

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.522

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1939)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Suspendidas por acuerdo gubernativo en fecha 21 de marzo de 1932, las apuestas mutuas en las carreras de galgos, que se autorizaron por Real orden de 5 mayo de 1930, y teniendo en cuenta que una resolución gubernativa no puede en modo alguno anular la disposición contenida en una orden de carácter general.

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Que queda sin efecto al Orden aclaratorio fecha 30 de noviembre de 1933, que disponía no se concedieran ni tramitaran peticiones de licencias o autorizaciones para la celebración de carreras de galgos con apuestas; y

Segundo. Que a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se vuelvan a autorizar apuestas en las carreras de galgos, conforme se venían celebrando antes de su prohibición, bien entendido que esta autorización se concede sin carácter de monopolio ni exclusiva y con el de provisional, interin se estudian los documentos presentados en la información pública abierta por Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1933 (*Gaceta* del 30), que pudiera dar lugar a la confección del Reglamento que de una manera definitiva regule esta clase de carreras y apuestas. Madrid, 7 de mayo de 1934.

RAFAEL ZALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta 10 mayo de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 745

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de febrero de 1934.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó fijar los precios a que han de liquidarse y abonarse los suministros de paja y cebada hechos durante el mes de enero último a las fuerzas de la Guardia civil.

Se acordó informar favorablemente los proyectos relativos a las autorizaciones que «Gas y Electricidad S. A.» solicita para instalar una estación transformadora en la barriada de Son Armadams de esta ciudad y dos en Felanitx.

Visto un oficio del Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional

de esta ciudad, se acordó designar como único representante en él de esta Corporación a D. Antonio Tudurí Carreras.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Oficial letrado de la Secretaría de esta Corporación en vista de un oficio del Sr. Presidente de la Oficina provincial de Colocación Obrera, se acordó poner a su disposición uno de los salones del Palacio provincial.

Visto un oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia se acordó reponer a D. José Vives Ordinas en el cargo de Auxiliar de recaudación de las Contribuciones del Estado.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 300 dólares producto de los alquileres correspondientes al tercer trimestre del año último de la finca que en Sta. Clara (Cuba) posee la Casa provincial de la Infancia de esta ciudad.

Al propio tiempo accediendo a lo solicitado por el arrendatario de dicha finca en atención a las graves circunstancias políticas y sociales por que atraviesa la república cubana y visto el informe favorable emitido por el Sr. Administrador de la misma, acordó la Comisión conceder a dicho arrendatario a título excepcional y única y exclusivamente para el pago de los alquileres respectivos al 4.º trimestre de 1933 y 1.º y 2.º de 1934 la reducción a 65 pesos de los 100 mensuales a que con arreglo al contrato vigente viene obligado.

Se dió cuenta de un dictamen de la Ponencia de Hacienda proponiendo: 1.º Que se confirme y ratifique el acuerdo de esta Comisión Gestora de 29 de noviembre de 1932 creando en el Hospital provincial de esta ciudad un laboratorio de análisis.—2.º Que a este servicio se asigne una plaza de Jefe con el carácter de cargo especial sin derecho a ingresar en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y pudiendo ser indistintamente desempeñada por licenciados en Medicina o en Farmacia.—3.º Que esta plaza se provea previo Concurso.

El Sr. Fernández después de expresar su conformidad en cuanto al primer apartado del anterior dictamen, manifestó que, a su juicio, sería conveniente estudiar la posibilidad de que en vez de crearse una plaza de Jefe para el nuevo laboratorio de análisis se encomienda este servicio a la Sra. Farmacéutica del Hospital.

En vista de estas manifestaciones se acordó que el dictamen de que se trata quedara sobre la Mesa.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecinales números 108 denominado «De Palma a Sineu (Sección de las Ollerías)» y 514 denominado «De la Estación del Ferrocarril de Marratxí al Km. 3 de la carretera de Sta. Maria a San Jordi».

Se acordó remitir a la Alcaldía de Ibiza el proyecto de urbanización de unos terrenos de aquella ciudad formado por el Sr. Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de la misma.

Se acordó estimar las reclamaciones formuladas por varios vecinos de Ciudadela contra la clasificación que se les ha asignado en el Padrón del Impuesto de Cédulas personales.

Se acordó aprobar los Padrones del

Impuesto de Cédulas personales correspondientes a los Municipios de Ibiza y Formentera.

En méritos del Concurso al efecto celebrado y por unanimidad se acordó nombrar Odontólogo de los Establecimientos provinciales de Asistencia Social de esta ciudad a D. Juan Cervera Truyols.

En méritos del Concurso al efecto celebrado y por unanimidad se acordó nombrar Auxiliares de Contabilidad de esta Corporación a D. Antonio Ballester Molina, D. Francisco Real Horrach y don Alfonso Ros Garau.

Se acordó autorizar la cancelación de la fianza que en la Caja provincial tienen constituidas los diferentes contratistas del suministro de víveres durante el finido año 1933 a los Establecimientos provinciales de Asistencia Social.

Se acordó autorizar el prohijamiento de un acogido en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó admitir un indigente en la Casa d'Educació i Asistencia Social y a un menor de edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó autorizar la adquisición de instrumental y medicamentos para el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó contratar mediante Concurso el suministro de ropas a la Casa provincial de la Infancia y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del Sr. Juliá se acordó: que se estudie por los medios legales que la ley pone en manos de la Corporación, un proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo la obra de construcción de un nuevo Hospital o en caso contrario proyectar una reforma del actual que la Diputación pudiera realizar mediante sus recursos ordinarios, encargándose a tal efecto a los Arquitectos de la Corporación —previo asesoramiento del Sr. Decano y Facultativos del Hospital— la redacción de unas bases que servirán de norma para un concurso libre de proyectos y presupuestos que irán mancomunados. Uno que se refiera a la reforma de que es susceptible el actual Hospital moderno y otro proyecto que se refiera a la construcción de un Hospital de nueva planta que responda a las necesidades del presente y exigencias del porvenir a fin de que una vez construido constituya un orgullo para la Diputación y para la Región Balear.

El mismo Sr. Juliá dió cuenta de haberse celebrado varias reuniones en el Gobierno civil, encaminadas al estudio y resolución del problema planteado por el paro obrero forzoso. Añadió que se había acordado nombrar una comisión de fuerzas vivas para trasladarse a Madrid con objeto de realizar las oportunas gestiones cerca del Gobierno y que se había designado a un representante de la Diputación para formar parte de dicha comisión, todo lo cual sometía a la Comisión Gestora para que resolviera lo procedente; acordándose aceptar la designación y nombrar al Sr. Juliá para que forme parte de la comisión que ha de ir a Madrid, facultándole para delegar en un señor Diputado si por cualquier contingencia no pudiese hacer el viaje.

El Sr. Mayans dió cuenta de una visita de inspección realizada en los Estable-

cimientos de Asistencia Social de Ibiza sacando de ella buena impresión, pero, que una parte del edificio destinado a Hospital demanda una pronta reforma por el estado casi ruinoso en que aquella se encuentra; acordándose facultar al señor Mayans para que realice las oportunas gestiones, encomendando la redacción de un avance de presupuesto de lo que podría costar la reparación de que se trata.

El mismo Sr. Mayans manifestó que las camas destinadas a los ancianos estaban en malas condiciones por lo que se hacía indispensable su sustitución.

El Sr. Juliá prometió atender el ruego del Sr. Mayans.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 27 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 27 de febrero de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1535

INSPECCION PROVINCIAL
DE SANIDAD DE BALEARES

Tribunal de Oposiciones a la plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Andraitx

La *Gaceta de Madrid* de fecha 14 de julio de 1933 publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Andraitx, en la forma siguiente: Presidente: El Inspector Provincial de Sanidad.—Vocales: D. José Porcel, Director de Sanidad del Puerto; D. Emilio Darder, Epidemiólogo del Instituto de Higiene; D. Francisco Roselló y D. Miguel Nebot, Médicos Titulares.—Suplentes: Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad; D. Carlos Calleja Hacar, Subdirector de Sanidad del Puerto; D. Juan Valenzuela, Médico de la Lucha Antivenérea; D. Pedro Cerdó Carbonell y D. Sebastián Soler Matas, Médicos Titulares.

En armonía con lo dispuesto en la referida *Gaceta* se convoca al referido Tribunal y opositores para el día 28 del corriente a las 17 horas en el Instituto de Higiene (Concepción 98) con el fin de constituirse aquel y dar comienzo a los ejercicios de oposición.

No se ha hecho hasta ahora la convocatoria de las oposiciones por estar pendiente de recurso ante el Tribunal contencioso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y público en general.

Palma 14 mayo de 1934.—El Inspector Provincial de Sanidad, Presidente, Juan Durich.

Núm. 1499

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—El próximo día 24 del mes actual a las once horas tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina la venta en pública y tercera subasta de los siguientes géneros, procedentes del expe-

diente de defraudación número 14/33, instruido por tenencia ilícita de productos alcohólicos.

- 1 garrafa conteniendo 20 litros de coñac.
- 1 idem idem 20 litros de licor.
- 1 idem idem 7 litros de coñac.

Tasación, 29'61 pesetas.

Los géneros no se adjudicarán si la postura no cubre la tasación.

Los gastos originados por la subasta serán de cuenta del rematante.

Ibiza a 7 de mayo de 1934.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

ANUNCIO.—El próximo día 24 del mes actual, a las once y media horas, tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, la venta en pública y tercera subasta de los siguientes géneros, procedentes del expediente de defraudación número 15/33, por tenencia ilícita de productos alcohólicos.

- 1 garrafa conteniendo 13 litros de ginebra
- 1 idem idem 20 litros de coñac.
- 1 idem idem 20 litros de palo.
- 1 idem idem 20 litros de rom.

Tasación 43'99 pesetas.

Los géneros no se adjudicarán si la postura no cubre la tasación.

Los gastos originados por la subasta serán de cuenta del rematante.

Ibiza a 7 de mayo de 1934.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1398

JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera de Baleares

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Don Nicolás Brondo Florez, Profesor Mercantil, Secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera, sección Camareros de Baleares.

Certifico: Que en el expediente demanda-reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero D. Juan Quintana Comas, en contra de los patronos propietarios del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Martí y don Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista por D. José Enseñat Alemany, Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la demanda reclamación de salarios interpuesta ante dicho Jurado Mixto, por el obrero camarero D. Juan Quintana Comas en contra de los dueños del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Martí y D. Juan Arques.—Resultando...=Resultando...=Considerando...=Considerando...=Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a D. Jaime Ferrer Martí y D. Juan Arques en el concepto de propietarios del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia satisfagan al actor D. Juan Quintana Comas, la cantidad de cuatrocientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Enseñat.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Jaime Ferrer Martí y don Juan Arques, se extiende la presente quedando advertidos del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, debiendo depositar la cantidad de cuatrocientas pesetas, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndoles de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría.—En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

Certifico: Que en el expediente demandas-reclamación de salarios interpuestas ante este Jurado Mixto por los obreros D. Ramón Gomez Asensio y Don Dionisio Fernández Esteba, en contra de los patronos propietarios del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Jaime Ferrer Martí y D. Juan Arques,

=Resultando... Resultando... Considerando... Considerando... Fallo: Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a D. Jaime Ferrer Martí y a D. Juan Arques en el concepto de propietarios del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia satisfagan a los actores Dionisio Fernández Esteba la cantidad de ciento cuarenta pesetas y a D. Ramón Gómez Asensio, la cantidad de trescientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Enseñat.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Jaime Ferrer Martí y D. Juan Arques, se extiende la presente, quedando advertidos del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, previa consignación de la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas, en depósito bancario a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndoles de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría.—En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario.—Nicolás Brondo.—Rubricado.

Certifico: Que en el expediente demanda-reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero Don Francisco Grimalt Bordoy, en contra del dueño o encargado del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista por D. José Enseñat Alemany, Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la demanda reclamación de salarios interpuesta por Don Francisco Grimalt Bordoy en contra de su patrono el dueño o encargado del Hotel Pullman D. Juan Arques.—Resultando...=Resultando...=Considerando...=Considerando...=Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a D. Juan Arques en el concepto de Propietario del Hotel Pullman de esta ciudad, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia satisfaga al actor D. Francisco Grimalt Bordoy, la cantidad de doscientas pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Enseñat.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Don Juan Arques, se extiende la presente, quedando advertido del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, previa consignación de la cantidad de doscientas pesetas, en calidad de depósito bancario y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría.—En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

Certifico. Que en el expediente demanda-reclamación de salarios interpuesta ante este Jurado Mixto por el obrero Don Vicente Tocho en contra del patrono propietario o encargado del Hotel Pullman de esta ciudad, D. Juan Arques, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista por Don José Enseñat Alemany, como Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la demanda reclamación de salarios interpuesta ante dicho Jurado Mixto por D. Vicente Tocho en contra de su patrono el propietario o encargado del Hotel Pullman, D. Juan Arques.—Resultando...=Resultando...=Considerando...=Considerando...=Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al patrono o encargado del Hotel Pullman de esta ciudad D. Juan Arques, a que en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia satisfaga al actor D. Vicente Tocho Colom, la cantidad de quinientas veinte pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Enseñat.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Don Juan Arques, se extiende la presente quedando advertido del derecho de alzarse en contra de la misma, en el plazo de diez días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, previa consignación, de la cantidad de quinientas veinte pesetas en calidad de depósito bancario y a la disposi-

ción del Sr. Director General de Trabajo, y apercibiéndole de que el recurso de referencia debe interponerse ante esta Secretaría.—En Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

Núm. 1421

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1934.—Mes de mayo

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por Capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	1.086'77
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural	416'66
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de oficinas.	4.851'79
Id. 7.º—Sanidad e higiene	"
Id. 8.º—Beneficencia	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas	11.639'07
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos	91'66
Total pesetas	18.085'95

Palma 2 de mayo de 1934.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Francisco de Sales Aguiló.—El Secretario, A. Rossello.

Núm. 1503

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación municipal tiene acordado proceder a las obras de urbanización de la entrada a la calle del Marqués de la Fuensanta, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados durante el plazo de cinco días.

Palma, 12 de mayo de 1934.

Núm. 1504

ANUNCIO.—A partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de 15 días será reintegrado el importe del arbitrio sobre «Sellos embetellado» a los contribuyentes que hubieran satisfecho dicho arbitrio, entendiéndose que solo serán reintegrados los sellos expedidos desde el 1.º de enero del corriente, previa justificación del pago de dicho arbitrio. Las devoluciones se efectuarán por el Negociado de Ingresos y Pagos. Fímido dicho plazo no se admite reclamación alguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes. Palma 12 mayo 1934.—El Alcalde E. Darder.

Núm. 1434

Habiendo solicitado Don Bartolomé Llinás Gelabert, permiso para instalar un motor de 1 H. P. de fuerza, destinado a usos agrícolas, en la carretera de Lluchmayor, establecimientos del huerto «Ca Seu» (Molinar), se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma, 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1435

Habiendo solicitado D. Manuel Llofrú Cerqueda, en calidad de Gerente de «Establecimientos y Vidrierías Llofrú S. A.» permiso para instalar trece motores, dos de ellos de 20 H. P. de fuerza cada uno, uno de 15, uno de 10, dos de 5, dos de 2 y 1/2, uno de 2, dos de 1, uno de 1/2, y uno de 1/4, destinados a su industria, en la calle de la Industria n.º 90, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 1436

Habiendo solicitado D. Antonio Lliteras, como Gerente de la Sociedad «Autobuses Populares S. A.» permiso para instalar un motor de 1 H. P. de fuerza, destinado a compresor de aire, en la calle de Caro n.º 25, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1437

Habiendo solicitado Doña Gerónima Llobera Martorell, permiso para instalar un motor de 1/2 H. P. de fuerza, destinado a elevación de agua para usos domésticos en la calle del Mar n.º 71, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1438

Habiendo solicitado D. José de Vergara, permiso para instalar un motor de 1/4 de H. P. de fuerza, destinado a usos industriales, en la calle de Hornabeque n.º 46, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1439

Habiendo solicitado D. José Fortea Valls, permiso para instalar un motor de 1/12 de H. P. de fuerza, destinado a la industria de peluquería, en la calle de Colón número 66, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1440

Habiendo solicitado D. Antonio Oliver Alvarez, permiso para instalar un motor de 1/4 de H. P. de fuerza, destinado a odontología, en la calle de Galera número 2-1.º, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1441

Habiendo solicitado D. Emilio Noguera Pérez, permiso para instalar un motor de 1/10 H. P. de fuerza destinado a industria de peluquería, en la calle de San Nicolás n.º 42, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1442

Habiendo solicitado D. Miguel Piornell Abraham, permiso para instalar tres motores, de 1/10 de H. P. de fuerza cada uno, destinado a la industria de peluquería, en la calle de 14 de Abril n.º 36, se expone al público, por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1443

Habiendo solicitado Doña Amalia Valls, permiso para instalar un motor de 1 H. P. de fuerza, en la calle de Frailes n.º 26, destinado a usos industriales, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Num. 1444

Habiendo solicitado D.ª Catalina Gual permiso para instalar dos motores de 1/10 de H. P. de fuerza cada uno, destinados a industria de peluquería, en la Plaza de la Constitución n.º 84, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio quince días, a efectos de reclamación.

Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1445

Habiendo solicitado D. Juan Fernández Roig, permiso para instalar un motor de 1 y 1/4 de H. P. de fuerza, destinado a usos industriales, en la calle de San Magín n.º 152, se expone al público por

medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación. Palma 5 de mayo de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1372

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de mayo próximo; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Margarita 30 abril de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 1373

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la Relación del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza Rústica y Pecuaria y el de los Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna será admitida.

Montuiri a 30 de abril de 1934.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 1402

AYUNTAMIENTO DE MURO

Moblaje escolar para graduadas

Acordada la adquisición por el Ayuntamiento de esta villa del mobiliario preciso para las escuelas nacionales de este término que se relaciona a continuación se abre concurso libre bajo las condiciones siguientes:

MOBLAJE:

Cinco mesas para señores Profesores.
Cinco sillonos para id.
Cinco armarios estanterías para material escolar.
Perchas con perchones para doscientos cuarenta alumnos.

MESAS PARA SEIS PLAZAS

Diez de 61 centímetros de altura.
Diez de 68 id.
Once de 72 id.

MESAS PARA DOCE PLAZAS

Dos de 61 centímetros de altura.
Dos de 57 id.
Tres de 53 id.

SILLAS

Sesenta de 35 centímetros de altura.
Sesenta de 38 id.
Ochenta de 41 id.
Treinta y dos de 33 id.
Treinta y cuatro de 31 id.
Treinta y cuatro de 29 id.

Las mesas han de ser planas y todos los muebles iguales a las muestras que están de manifiesto en la Consistorial.

Todos los modelos habrán de ser de madera de haya de Ungria (Bollida) bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca que impida la penetración de las manchas de tinta que han de poder quitarse con un paño húmedo.

Los precios que se fijen por los concursantes habrán de entenderse francos, puestos en la Escuela graduada de esta villa.

Su entrega se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva del concurso siendo preferente en igualdad de condiciones de las ofertas, respecto a precios, el concursante que se comprometa a la entrega de dichos muebles dentro del más breve plazo dentro de los treinta días.

Los concursantes deberán presentar sus ofertas bajo pliego cerrado, reintegrado en la forma dispuesta por la Ley del Timbre en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de todos los días laborables, y dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente concurso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresando en ella los precios y conocimiento de cobro de su importe bajo los cuales se comprometen cumplir el servicio.

Acompañarán al pliego su cédula personal, el último recibo de la contribución correspondiente que satisface por su

industria y el talón acreditativo de haber constituido en arcas municipales un depósito provisional de quinientas pesetas para responder del cumplimiento del compromiso que adquiere, depósito que no podrá levantar hasta la adjudicación definitiva del servicio, los que no lo obtuvieren a su favor y el que resultare ser el adjudicatario hasta la completa entrega del mueblaje conforme a las condiciones del concurso y caso de incumplimiento de sus obligaciones perderá en su totalidad sin derecho a reclamación alguna. No será admitido pliego alguno que deje de cumplir los mentados requisitos.

Terminado el plazo de admisión de pliegos, el siguiente día hábil, a las diez horas se procederá a la apertura de los mismos, operación que realizará un tribunal compuesto del Sr. Alcalde, segundo Teniente y Síndico, asistido del Secretario de la Corporación que levantará acta del resultado de todo y hará dicho tribunal adjudicación provisional del servicio a favor del que resulte más beneficioso ofertante para los intereses municipales.

El Ayuntamiento en la primera sesión que celebre examinados los pliegos hará la adjudicación definitiva a favor del que en su concepto resulte ser más beneficioso a los intereses municipales.

En igualdad de condiciones de los concursantes será preferido un vecino.

Todos los gastos del expediente, inserción de anuncios y extensión del acta será de cargo del adjudicatario.

En todo lo no previsto de un modo especial en este pliego, regirá el reglamento de contrataciones de servicios municipales vigente.

Condición especial.—Caso de no estimarse admisible por el Ayuntamiento los precios fijados por los concursantes, la Corporación se reserva la libertad de no adjudicar el servicio a ninguno de los concursantes.

Muro a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 1374

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por concepto de la riqueza rústica, y las relaciones de cambio de dominio de edificios y solares en el Registro Fiscal, ambos de esta municipalidad y formados para que surtan efecto en el próximo venidero ejercicio de 1935 estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación desde el primero al quince inclusive de mayo próximo para efectos de reclamación.

Capdepera 30 de abril de 1934.—El Alcalde, M. Caldentey.

La relación general de dueños o usufructuarios de ganados existentes en este término, formada como consecuencia del recuento de dicha ganadería practicado por la Junta pericial, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamación durante cinco días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 30 de abril de 1934.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, por rústica y pecuaria y las transmisiones de dominio del Registro fiscal de edificios y solares, permanecerán expuestas al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, desde el primero al quince de mayo próximo.

Esporla a 30 de abril de 1934.—El Alcalde, Tomás Seguí.

Núm. 1397

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el apéndice al amillaramiento de la Riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para la confección del repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación desde el primero al quince de mayo próximo.

Selva 28 de abril de 1934.—El Alcalde, José Mir.

Formada la relación general del resultado del recuento de la Ganadería existente en este término municipal, que ha

de servir de base al repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días.

Selva 28 de abril de 1934.—El Alcalde, José Mir.

Núm. 1414

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Habiéndose confeccionado los Apéndices al Amillaramiento de la Contribución Rústica y Urbana como también el Recuento de Ganadería para el año 1935 se hallan expuestos al público a efectos de reclamación desde el 1 al 15 de mayo próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa Carlos 28 de abril de 1934.—El Alcalde, José Fuxá.

Núm. 1422

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el apéndice al amillaramiento para el presente ejercicio de 1934 base para la confección del repartimiento por territorial rústica, colonia y pecuaria de este término. Queda expuesto al público a efectos de reclamación a partir del día 2 de mayo al 16 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Luis a 2 de mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 1511

AUDIENCIA TERRITORIA

DE PALMA

Habiendo cesado, por fallecimiento, en el desempeño de su cargo, el procurador que fué de esta Audiencia Don Jaime Brotad y Tomás, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas que se consideren con algún derecho contra la fianza que dicho procurador constituyó, puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de la referida Audiencia dentro del término de seis meses desde la inserción de este anuncio.

Palma 12 de mayo de 1934.—Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Cecilio García Morales.

Núm. 1531

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el sorteo celebrado el día diez del actual de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre, resultaron elegidos por la suerte los señores siguientes:

PARTIDO DE MAHÓN

Cabezas de familia

117 Vicente Tur Costa, Zapatero, Mahón, Bélgica 49.
11 Juan Carreras, idem, Alayor, O. Gonalons 15.
57 Miguel Camps Lliteras, idem, Ciudadela, Negrete 51.
152 José Camps Sabater, Barbero, Mahón, Bélgica 77.
1 Antonio Cardona Bagur, Zapatero, Alayor, Melians 4.
34 José Cales Sintés, Propietario, idem, Dr. Lausó 89.
20 Bernardo Carreras Pons, idem, idem, S. Antonio 4.
255 Vicente Carreras Carreras, Carbonero, Mercadal, Mayor 21.
121 Miguel Tusó García, Curtidor, Mahón, S. Bartolomé 28.
138 Antonio Camps Cardona, Comercio, idem, Deyá 37.
262 Vicente Carreras Cervera, Labrador, Mercadal, República 16.
42 Pablo Camps Bosch, Comercio, Ciudadela, P. Cabisas 1.
67 Juan Camps Triay, industrial, idem, Alayor 9.
92 Lorenzo Capó Mercadal, Comercio, idem, S. Isidro 34.

Capacidades

269 Francisco Cardona Gomila, Carpintero, S. Luis, S. Luis 44.
29 Bernardo Castell Riudavets, Veterinario, Alayor, Pi Margall 4.
243 Jaime Camps Vayas, Zapatero, Mercadal, S. Cristóbal 12.
274 José Cardona Portella, Leñero, S. Luis, S. Luis 29.
63 Pedro Camps Rotger, Industrial, Ciudadela, Maria Auxiliadora 11.
264 José Carreteros Villalonga, Herrero, Mercadal, República 50.
3 José Cardona Carreras, Tendero, Alayor, M. Pons 6.

240 José Tuduri Galmés, Carpintero, Mercadal, P. Libertad 2.

284 Pedro Tuduri Olives, Retirado, Villa Carlos, Galán y García 59.

289 Pedro Tuduri Poch, Zapatero, idem, Galán y García 77.

Supernumerarios de Cabezas de familia
159 Juan Camps Triay, Zapatero, Mahón, Infantas 150.

175 Gabriel Capó Timoner, Comercio, idem, C. Cifuentes 175.

Supernumerarios de Capacidades
128 José Caldés Clar, Marino, Mahón, Dr. Orfila 12.

143 Francisco Camps Fuxá, Militar, idem, Cardona y Orfila 16.

PARTIDO DE MANACOR

Cabezas de familia

188 Gabriel Torrens Pons, Albañil, Petra, Collet 9.
41 Guillermo Vanrell Mas, idem, Campos, Constitución 2.
84 Rafael Capó Tauler, Labrador, Felanitx, Casteller 21.
165 Lorenzo Canovas Morey, Carpintero, Manacor, Amador 20.
75 Andrés Capó Mestre, Jornalero, Felanitx, Forats 21.
126 Pedro Cabrer Durán, Labrador, Manacor, Centro 3.
39 Miguel Creus Mole, Estanquero, Campos, P. República 3.
131 Gabriel Cerdá Miralles, Jornalero, Montuiri, S. Bartolomé 33.
45 Juan Veñy Vanrell, Tendero, Campos, Alba 2.
172 Miguel Cerdá Gomila, Labrador, Montuiri, P. Vieja 34.
96 Juan Cerdá Serra, Comercio, Felanitx, Dameto 12.
122 Francisco Cabrer Binimelis, Agricultor, Manacor, Torre 9.
77 Sebastián Capó Obrador, Jornalero, Felanitx, Pinar 35.
135 Martín Caldentey Alcover, Labrador, Manacor, P. A. Maura.

Capacidades

201 Bartolomé Campins Pastor, Retirado, Petra, Fideos 28.
113 Bartolomé Vaquer Veñy, Propietario, Felanitx, Fuente 9.
272 Jaime A. Clar Bonet, Agricultor, Santany, Algibe 20.
115 Sebastián Vaquer Xamena, Comercio, Felanitx, Convento 73.
273 Miguel Clar Caldentey, Agricultor, Santany, Son Amer 63.
159 Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Manacor, P. R. Rubí 2.
255 Onofre Jaume Fallana, Propietario, San Lorenzo, V.º N.º 68.
194 Damián Truyols Sureda, Propietario, Petra, Sol 3.
292 Jaime Vives Sancho, Peón caminero, Son Servera, Son Gari 9.
296 Sebastián Sancho Servera, Médico, Villafranca, Fray Luis 18.

Supernumerarios Cabezas de familia
104 Domingo Torrens Roca, Industrial, Palma, Lonjeta 2.
151 Miguel Tous Roca, Dependiente, Palma, Santo Domingo 1.

Supernumerarios Capacidades
155 Jaime Triay Barceló, Farmacéutico, Palma, P. Juanot Colom 20.
217 Antonio Calafat Covas, Perito, Palma, Teresas 9.

Y no habiéndose producido reclamación de ninguna clase, se extiende la presente y hallándola conforme fué aprobada y la firman los señores anotados a continuación y el Sr. Teniente Fiscal de que certifico.—Francisco Bonilla.—José M.º Olmedo.—Federico Enjuto.—Eugenio de Olavarrieta.—Secretario, José González.—Rubricados.

Dichos señores Jurados deberán comparecer en el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahón, los de aquel partido, y en el de esta Audiencia los del partido de Manacor, a las diez de la mañana, y en los días que luego se expresarán para actuar como tales en las causas siguientes:

PARTIDO DE MAHÓN

Día once de junio; contra Bartolomé Villalonga Villalonga, sobre abusos deshonestos.

PARTIDO DE MANACOR

Día veinte de junio; contra Antonio Pomar Ginard, sobre abusos deshonestos y lesiones.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Palma a catorce de mayo de mil

4
novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 1490

Don Gonzalo Fernández Espinar, Juez de 1.ª instancia excedente y Secretario del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente transitado bajo el número uno de 1933 sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes a Manuel Robles Pérez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta capital el presente expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes seguido a virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal contra Manuel Robles Pérez, mayor de edad, soltero, mariner y de esta vecindad.—Resultando etc.....—Fallo.—Que debo declarar y declaro ebrio habitual y peligroso a Manuel Robles Pérez al cual se le impone el aislamiento curativo en la casa de templanza adecuada a tal fin, lo que se llevará a cabo luego que sea firme esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí el Secretario, el mismo día de su fecha, y doy fé.—G. F. Espinar.—El diez y seis de octubre de 1934, fuego constar por la presente, que ha transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto, contra la anterior sentencia, recurso alguno. Doy fé.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de referencia, expido el presente en Palma a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1509

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Oliver en representación de D. Juan March Ordinas «Banca March» contra D. Miguel Escanellas Oliver, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día y veinte y seis del actual a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

BIENES

	Pesetas
Una sillaría compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas maderas al parecer nogal, forro encarnado, justipreciada en.	110'00
Una mesita centro.	35'00
Un ropero madera nogal luna biselada ovalada.	250'00
Una lámpara eléctrica cuatro luces.	40'00
Una máquina de coser Banqué núm. 1577911.	200'00
Un reloj de pared con péndula.	40'00
Una mesa comedor cuadrada.	50'00
Seis sillas asiento madera.	30'00
Una aparadora.	60'00
Suman.	805'00
====	
Un caballo de carreras llamado Veloz II.	150'00
Un caballo de carreras galope llamado Freu de Fecher.	500'00
Un caballo de carreras galope llamado My Homey.	500'00
Un caballo carreras galope llamado Veloz.	1000'00
Suman.	2150'00
====	

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se intenten rematar sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se verificará en un solo lote, si hubiere posterior, no existiendo en dos, y en su defecto al detall.

Los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado Sr. Escanellas que tiene su domicilio en la calle de Nicolás de Patx núm. 34.

Los gastos de subasta y remate y demás serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca a nueve mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1495

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, que penden en este juzgado instados por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de la Sociedad Anónima Banco de la Puebla, contra los herederos o causahabientes desconocidos de Guillermo Mateu Colom en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo la siguiente finca embargada en tal asunto:

«Un solar de la finca Creu D'Amunt, sito en La Puebla, señalada con el número cuatro del plano, en el que existe edificada una casa señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Aimezo de dicha villa de La Puebla, lindante por Norte con solares números tres y cinco de Rosa Espósito, por Este con la antedicha calle de Aimezo, y por Oeste con calle de San Antonio, Tasada en siete mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el once de junio próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no exista previamente la consignación en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto del diez por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la aludida finca, pero la certificación de gravámenes y demás documentos que se han podido adquirir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición del que quiera examinarlos.

4.ª Los gastos de subasta y remate, escritura de venta y su consiguiente inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Sociedad ejecutante «Banco de la Puebla», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a ocho mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1474

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador D. José M.ª Llavina en representación de D. Bartolomé Estarellas Suau contra D. Domingo Oliva Gaig sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, ha visto el precedente juicio ejecutivo, que sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes de la una como ejecutante D. Bartolomé Estarellas Suau, mayor de edad, casado, sin profesión y de este vecindario, representado por el Procurador D. José M.ª Llavina y defendido por el Letrado D. Pedro Fiol y de la otra como ejecutado D. Domingo Oliva Gaig, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía.—Resultando.... Considerando.... Vistos.... Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Domingo Oliva Gaig y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Bartolomé Estarellas Suau de la suma de dos mil doscientas diez pesetas, importe de las cam-

biales, con sesenta y siete pesetas por gastos de protesto, intereses legales del importe de cada una de las cambiales, desde la fecha del protesto y costas causadas y a causar en las que se condena al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha doy fe.—Gonzalo F. Espinar.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, y sirva la presente de notificación en forma al ejecutado rebelde Sr. Oliva, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid libro la presente en Palma de Mallorca a cuatro mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 1489

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos instados ante este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja por el Procurador Don Francisco Pizá a nombre de D.ª Angela Andreu Labrador contra D. Luis Sanchez Carrillo y con citación del Excelentísimo Señor Fiscal, sobre separación de personas y bienes, se ha acordado mediante providencia de esta fecha se emplazase a dicho demandado D. Luis Sanchez Carrillo para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos personándose en forma a contestar la demanda y formule en su caso reconvenición; con apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Divorcio se ha decretado la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, cuyo paradero es desconocido, libro la presente cédula para su fijación en los sitios públicos y de costumbre, tablilla de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Palma de Mallorca ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 1494

CEDULA DE REQUERIMIENTO

DE PAGO Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª Instancia de este partido en auto de cinco del actual, dictado en el juicio ejecutivo que penden en este juzgado, Secretaría a mi cargo, instado por el procurador D. Lorenzo Nicolau a nombre de «Sindicato Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sineu» contra D. Juan Oliver Fiol, hoy sus herederos Don Gabriel y D.ª Catalina Oliver Lull, e hijos de éstos D. José, D.ª Magdaleua y D.ª Maria Bergas Oliver, todos con domicilio ignorado, se requiere a dichos herederos para que en el acto paguen a dicho Sindicato la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital y costas por que fué despachada la ejecución, y se les cita a la vez de para que en el término de nueve días que se les ha concedido al efecto se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiendo los autos en su rebeldía; asunto en el que se practicó el embargo de bienes que se hallaban especialmente hipotecados en garantía del crédito que motivó la ejecución, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma a los aludidos herederos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Inca a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, José Maria Berná.

Núm. 1496

D. Pedro Sastre Barceló Juez Municipal supiente del distrito de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por el término de diez días los bienes que se dirán embargados en el juicio verbal seguido por D. Miguel Barrera Torrens contra D. Nadal Caymari Gomila sobre pago de Cantidad habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado Mayor 25 el día veinte y seis del que cursa a las diez.

BIENES QUE SE SUBASTA

El haber pendiente de recolección sembrado en una extensión de unos cinco cuarterones mas o menos en una finca llamada Fangá de este término municipal.

El trigo también pendiente de recolección sembrado en la misma finca, que ocupa una extensión de dos cuarterones mas o menos.

La avena sembrada en la misma finca Fangá en la extensión de más dos cuarteradas, también pendientes de recolección.

La cebada en embrión también pendiente de recolección sembrada en la misma finca en la extensión de una cuarterada proximadamente. Valorado todos dichos frutos en mil trescientas ptas. 1.300.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en mesa del juzgado el diez por ciento de su avalúo.

2.ª Los gastos de la subasta y remate serán de cargo del rematante y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Campanet a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Sastre.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1491

DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Trozo de la Capital

Relación nominal y filiada de los incritos alistados en el año actual para reemplazo de 1935, naturales de Palma de Mallorca, y que deben ser dados de baja del alistamiento del Ejército, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada, artículo 51.

Folio 48, Felipe Ortega Papió, hijo de Ernesto y Dolores, natural de Palma de Mallorca.

Tarragona 30 de abril de 1934.—El Jefe del Negociado de Registro, (ilegible).

Núm. 1512

JEFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cópia de las tarifas de la Central Eléctrica de D. Gabriel Bonet de Galilea.

Tarifas de fluido eléctrico

Tarifas para los abonados por medio de contador de alumbrado.

CONSUMO MENSUAL

Pasando de 3 Kwh a 1'00 pesetas el Kwh.

Consumo mínimo mensual por abonado 3'00 pesetas.

Tarifas para los abonados a base fija

15 bujías a 3'00 ptas. mensuales.

25 bujías a 4'50 ptas. mensuales.

Todos los impuestos y recargos del Estado y Municipio serán a cargo de los abonados.—No se admiten lámparas conmutadas.

Galilea 15 de abril de 1934.—Por la Empresa.—Gabriel Bonet.—Rubricado.

De conformidad al párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero último (Gaceta de Madrid número 30), se inicia en esta Jefatura de Industria un expediente en averiguación de si las tarifas que anteceden estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924, o a partir de la fecha de la inauguración de la Central de Galilea.

Se abre un período de información pública de quince días, para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma de Mallorca 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Marqués.

Núm. 1523

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros generales

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro núm. 40.888 sobre la vida de don José M.ª Médico Pi, contratada con «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 19 de septiembre de 1927, se hace público la desaparición de la misma a los efectos de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiéndose que si en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio no se hubiere presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía en Madrid, Plaza de las Cortes n.º 8, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA